



**ACTA DE ESTUDIO DE RECLAMACIONES DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO DE EDUCADOR/A INFANTIL DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "LA BAÑIZUELA" Y GUARDERÍA TEMPORERA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2022**

**Asistentes:**

**Presidente:**

Don José M<sup>a</sup>. Guzmán García.

**Vocales:**

Doña María Dolores Vilchez Jiménez.  
Doña Raquel Campos Gómez.  
Don Juan Manuel Cañada Jiménez.

**Secretaria:**

Doña Adoración Cortecero Pancorbo.

En Torredelcampo, siendo las 12:00 horas del día 13 de enero de 2022, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento sito en la Plaza del Pueblo nº 11, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, componentes de la Comisión de Valoración encargada de comprobar y calificar los méritos alegados por los/as aspirantes al objeto de constituir una bolsa de empleo del Ayuntamiento de Torredelcampo de Educador/a infantil de la Escuela Municipal Infantil "La Bañizuela" y Guardería Temporera, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 206.4, de fecha 28/10/2021, y publicadas, tanto en la página web de este Ayuntamiento como en el Tablón de Anuncios.

Dada la presencia tanto del Presidente como de la Secretaria, así como todos/as los/as vocales titulares de la presente Comisión, se considera cumplido el requisito reglamentario para la válida **constitución y actuación**, procediéndose en este acto al estudio de las siguientes reclamaciones interpuestas:

**PRIMERO.-** Esta Comisión en primer lugar, acuerda explicar una de las alegaciones que han formulado varias aspirantes.

En el apartado 3º de las Bases reguladoras, se recogen los requisitos para el acceso a la Bolsa de trabajo: *"Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia. No obstante, se admitirá también otra titulación superior especializada en educación infantil: Maestro con la especialización de educación infantil o Grado en Educación Infantil. No será válida ninguna otra especialidad distinta a la de infantil. Tampoco será válido para acceder a la Bolsa estar en posesión de los títulos de licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía."*

En el apartado 7º de precitadas Bases se recoge el modo de calificación de méritos: **"Por Titulación académica de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el acceso a las pruebas selectivas, siempre y cuando guarde relación con el puesto de trabajo a desempeñar. Máximo 1 punto:**

- Por el título de Doctor/a: 1 punto.
- Por el título de Licenciado/a o Grado: 0,50 cada uno/a.
- Por el título de Diplomado: 0,25 cada uno/a."

Algunas aspirantes reclaman que no se les ha asignado puntuación a su titulación de Magisterio, pero se ha examinado cada uno de sus expedientes y se ha constatado que las que nos disponen de titulación de Técnico Superior en Educación Infantil o Jardín de Infancia figuran en el listado definitivo de admitidas porque se ha cogido como acceso la titulación de Grado en Educación Infantil o Maestro, especialización en educación infantil; de otro modo, no podrían haber optado a entrar en la Bolsa de trabajo, y como consecuencia, a estas aspirantes que solo tienen la titulación de Magisterio/Grado en Educación Infantil no se les ha podido asignar puntuación en el apartado de titulación académica igual o

Código Seguro de Verificación	IV7CQXS5JVGNSTWPWXWN6QLG44	Fecha	18/01/2022 12:53:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADORACION CORTECERO PANCORBO		
Firmante	RAQUEL CAMPOS GOMEZ		
Firmante	JUAN MANUEL CAÑADA JIMENEZ		
Firmante	MARIA DOLORES VILCHEZ JIMENEZ		
Firmante	JOSE MARIA GUZMAN GARCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CQXS5JVGNSTWPWXWN6QLG44	Página	1/5





superior nivel, toda vez que ha servido de acceso a la convocatoria.

**SEGUNDO.-** A continuación, se relaciona el estudio de cada una de las reclamaciones interpuestas:

- Sra. Sánchez Gómez, Encarnación: alega que no se le ha tenido en cuenta titulación y experiencia laboral en escuela infantil pública. Adjunta certificado de la Directora de la Escuela pública infantil acreditando la titularidad pública de la misma.  
Esta Comisión acuerda admitir su reclamación en el apartado de experiencia profesional, y desestimar su reclamación en titulación.
- Sra. Delgado Expósito, Verónica: solicita la revisión de sus méritos porque no se le ha tenido en cuenta el grado de educación infantil.  
Esta Comisión comprueba que por error de impresión no figuraba en su solicitud el documento acreditativo de tenencia de Graduada en Magisterio Infantil, pero que sí fue aportado en fecha 05/11/2021; por tanto, acuerda estimar su reclamación.
- Sra. Moral Moral, Alba: Alega que no le han sido baremados algunos méritos como el título de Grado en Educación Infantil y algunos cursos como el B2 de lengua de signos.  
Esta Comisión acuerda desestimar su reclamación, toda vez que la titulación de Graduada en Magisterio le ha servido de acceso a la convocatoria, y en cuanto a titulación adicional de lengua de signos, sólo se puntúa una titulación por materia y en el apartado de Otros méritos.: "Máximo 1 punto, de acuerdo a lo siguiente:
  - o Por cada certificado de nivel avanzado o superior de una lengua extranjera: 0,25 puntos.
  - o Por el título en primeros auxilios: 0,25 puntos.
  - o Por el título en lenguaje de signos: 0,25 puntos."
- Sra. Maldonado Balbín, Marta Teresa: Remite documento acreditativo de que el centro de educación infantil en el que presta sus servicios es concertado, y no privado.  
Esta Comisión acuerda estimar su alegación.
- Sra. Jiménez Tejero, Leticia: Expone que para el acceso ha presentado titulación de graduada en educación infantil y distinta a la alegada para el acceso ha presentado Master universitario en dependencia e igualdad en autonomía personal en la especialidad de psicología/educación y no ha obtenido calificación en ese apartado.  
Igualmente comunica que en experiencia profesional ha trabajado en escuelas infantiles, adjuntando certificado de la directora de la escuela pública infantil, acreditando tales extremos.  
Esta Comisión acuerda estimar su alegación en lo relativo a la experiencia profesional, y le comunica que el Máster Universitario sí que estaba valorado en el acta de la sesión anterior, en el apartado de Formación no reglada, toda vez que los títulos de Master no figuraban explícitamente en el apartado de Titulaciones superiores y esta Comisión acordó asignarles puntuación en el apartado Formación no reglada.
- Sra. Parras Parras, Dolores: Adjunta 3 alegaciones solicitando la asignación de puntuación en el apartado de experiencia profesional y la revisión del apartado de Formación no reglada.  
Esta Comisión acuerda estimar su solicitud en lo relativo a la experiencia profesional, toda vez que justifica documentalmente que su experiencia laboral ha sido en escuelas infantiles públicas y acuerda asignar puntuación al curso de teología y pedagogía de la religión, al aportar certificado académico personal donde figuran las horas y duración del mismo.
- Sra. Eliche Cabrera, María: Formula su alegación solicitando la asignación de puntuación en el apartado de experiencia profesional y la revisión del apartado de Formación no reglada.  
Esta Comisión acuerda estimar su solicitud en lo relativo a la experiencia profesional, toda vez que justifica documentalmente que su experiencia laboral ha sido en escuelas infantiles públicas y acuerda asignar puntuación al curso de teología y pedagogía de la religión, al aportar certificado académico personal donde figuran las horas y duración del mismo. Con respecto al Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, en la especialidad de orientación educativa, esta Comisión acuerda no asignar puntuación al mismo, toda vez que entiende que no tiene relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria (Educatora de Escuelas Municipales Infantiles, y no de la ESO o FP).

Código Seguro de Verificación	IV7CQXS5JVGNSTWPWXWN6QLG44	Fecha	18/01/2022 12:53:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADORACION CORTECERO PANCORBO		
Firmante	RAQUEL CAMPOS GOMEZ		
Firmante	JUAN MANUEL CAÑADA JIMENEZ		
Firmante	MARIA DOLORES VILCHEZ JIMENEZ		
Firmante	JOSE MARIA GUZMAN GARCIA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CQXS5JVGNSTWPWXWN6QLG44">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CQXS5JVGNSTWPWXWN6QLG44</a>	Página	2/5





Con respecto al título de primeros auxilios, esta Comisión acuerda no asignar puntuación ya que dicho curso no ha sido reconocido por Administraciones Públicas, Universidades, Organismos oficiales u Organizaciones empresariales y sindicales; y con respecto a titulaciones adicionales de idiomas, acuerda no asignar puntuación a titulaciones de la misma materia.

- Sra. Vacas Martos, Rosa M<sup>ª</sup>: Solicita le sea revisada su puntuación, toda vez que el curso de lengua de signos española es un curso de formación no reglada y se le ha puntuado como Otros títulos.

Esta Comisión acuerda no estimar su reclamación, toda vez que el curso de lengua de signos no tiene cabida en el apartado de formación no reglada; ya que en las Bases reguladoras de la convocatoria figuraba expresamente en el apartado de Otros méritos. No obstante, revisada su documentación, se detecta que no se había asignado puntuación a uno de los cursos, y esta Comisión acuerda su asignación.

Visto cuanto antecede, esta Comisión **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Publicar el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para constituir una bolsa de empleo del Ayuntamiento de Torredelcampo de Educador/a infantil de la Escuela Municipal Infantil "La Bañizuela" y Guardería Temporera, ordenados de mayor a menor puntuación.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FORMACIÓN NO REGLADA	TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	OTROS MÉRITOS	TOTAL
ORTEGA JURADO, JOSEFA	77****69H	1,05	--	5	0,25	6,30
ARROYO MARTÍNEZ, MARÍA CONCEPCIÓN	26****49K	0,30	--	5	0,25	5,550
ARMENTEROS DÍAZ, SANDRA	77****86L	0,505	--	5	--	5,505
ELICHE CABRERA, MARÍA	77****33Z	2,81	--	1,80	0,50	5,11
RICO ORTEGA, VERÓNICA	77****27Y	3,00	--	1,80	0,25	5,05
ALBACETE ORTEGA, EVA	75****93M	--	--	5	--	5,00
PARRAS PARRAS, DOLORES	77****75P	1,67	0,50	1,70	0,75	4,62
DÍAZ SÁNCHEZ, EVA MARÍA	77****54V	0,45	--	3,40	0,25	4,10
MONTIJANO ORTEGA, ISABEL	26****37X	1,625	0,25	1	0,50	3,375
MORAL ÁLVAREZ, MACARENA	77****66R	0,61	--	2,20	0,50	3,31
PAMOS ROJO, CONCEPCIÓN	77****19V	2,175	--	0,20	0,75	3,125
ELICHE GALIANO, ESTEFANÍA	77****29Z	2,04	--	0,40	0,50	2,94
MALDONADO BALBIN, MARTA TERESA	77****86G	0,605	0,50	1,1	0,50	2,705
GARRIDO SOTOMAYOR, CARLA SANCHEZ GOMEZ, ENCARNACIÓN	77****49K 25****44Y	2,08 0,70	0,50 --	-- 1,80	-- --	2,58 2,50
VACAS MARTOS, ROSA MARÍA	77****52M	0,860	0,25	1,10	0,25	2,460
RUIZ QUESADA, TAMARA	77****84C	1,41	--	--	0,75	2,16
JIMÉNEZ TEJERO, LETICIA	77****81W	1,77	--	0,05	0,25	2,07
ARMENTEROS FERNÁNDEZ, ROCÍO	77****40L	0,80	0,50	--	0,75	2,05
DELGADO VALDIVIA, MARÍA DEL MAR	77****20W	1,40	--	--	--	1,40
CHICA LÓPEZ, TOMÁS	77****30Y	0,60	0,50	--	0,25	1,35
MORAL MORAL, ALBA	77****14P	0,60	--	--	0,75	1,35
RUIZ CASTILLO, LAURA	26****74S	0,60	0,50	--	0,25	1,35
MORAL RODRÍGUEZ, GLORIA	77****61E	1,00	--	--	0,25	1,25
DELGADO EXPOSITO, VERÓNICA	77****70V	0,45	0,50	--	0,25	1,20
ELICHE CÁMARA, IRENE	77****18Y	0,80	--	0,15	0,25	1,20
IZQUIERDO MORAL, MARÍA JESÚS	77****41B	0,20	0,50	--	0,50	1,20
PEGALAJAR VILCHEZ, JUANA	26****20J	0,60	0,25	--	--	0,85

Código Seguro de Verificación	IV7CQXS5JVGNSTWPWXWN6QLG44	Fecha	18/01/2022 12:53:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADORACION CORTECERO PANCORBO		
Firmante	RAQUEL CAMPOS GOMEZ		
Firmante	JUAN MANUEL CAÑADA JIMENEZ		
Firmante	MARIA DOLORES VILCHEZ JIMENEZ		
Firmante	JOSE MARIA GUZMAN GARCIA		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CQXS5JVGNSTWPWXWN6QLG44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CQXS5JVGNSTWPWXWN6QLG44</a>	Página	3/5





MORAL RUBIO, ROCÍO	77****00V	0,555	--	--	0,25	0,805
BLANCO ARREBOLA, MACARENA	77****69E	0,40	--	--	0,25	0,65
BLANCO LÓPEZ, ANA BELÉN	77****24S	0,40	--	--	0,25	0,65
MANTULESCU MANTULESCU, CARMEN	78****72S	0,40	--	--	0,25	0,65
RAMA MORAL, MARÍA ISABEL	77****01Y	0,40	--	0	0,25	0,65
HORNO BAILÉN, VERÓNICA	77****13P	0,60	--	--	--	0,60
ALCÁNTARA RAMA, CATALINA	77****34T	0,075	--	--	0,50	0,575
ORTEGA ARROYO, PAULA	26****81B	0,025	0,50	--	--	0,525
ESPINOSA PÉREZ, SANDRA	77****15S	0,25	--	--	0,25	0,50
PLAZA GARCÍA, MARIA DEL CARMEN	77****19G	--	0,25	--	0,25	0,50
ORTEGA MÁRMOL, IRENE	26****90Q	0,45	--	--	--	0,45
LOZANO VALDERAS, MARIA ESTELA	26****46W	0,20	--	0,20	--	0,40
RICO ORTEGA, JOSEFA	77****94T	0,025	--	--	0,25	0,275
JIMÉNEZ ESCRIBANO, BEATRIZ	77****08L	0,01	0,25	--	--	0,26
CRUZ MORAL, MARIA JOSÉ	77****68W	0,005	--	--	0,25	0,255
ARREBOLA CHICA, ENCARNACIÓN	77****30X	--	--	--	0,25	0,25
ORTEGA COLOMO, ESTHER	26****47Y	--	--	--	0,25	0,25
BARNEO CALAHORRO, MARÍA	77****64Q	0,05	--	--	--	0,05
ALCÁNTARA CHICA, MARIANA	25****56R	--	--	--	--	0,00
GARCÍA LIÉBANA, INMACULADA	77****30A	--	--	--	--	0,00
GONZÁLEZ ORTEGA, ISABEL	77****96X	--	--	--	--	0,00
PARRAGA CORDÓN, LORENA	26****94P	--	--	--	--	0,00
RODRIGUEZ VILLAR, ASCENSIÓN	44****04A	--	--	--	--	0,00
SELAS MARTOS, YOLANDA	77****46H	--	--	--	--	0,00
URBANO ALCALÁ, MARÍA JOSEFA	77****45S	--	--	--	--	0,00
LÓPEZ MORAL, LIDIA	77****37J				EXCLUIDA	

**SEGUNDO.-** Este Tribunal acuerda elevar los resultados del presente proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía – Presidencia, para su resolución.

**TERCERO.-** De conformidad con el apartado 9º y 10º de las Bases Reguladoras: **“NOVENO.- CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.-**

*Las ofertas de contratación temporales al personal incluido en la bolsa, se realizarán según se vayan generando las necesidades de contratación y por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso de selección, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 15 del TRET, ya sea a jornada completa o parcial.*

*Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada telefónica, o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días. La ausencia de contacto determinará que el aspirante pase al último lugar de la lista.*

*La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.*

*En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo sin justificar causa de fuerza mayor, se procederá a convocar al siguiente en al lista, pasando aquél al último lugar de ésta. Por el contrario, si al efectuarse el llamamiento, el aspirante no pudiera incorporarse por acreditar causa de fuerza mayor, se pasará a situación de reserva en la bolsa, es decir, que se permanecerá en el mismo lugar de la lista. Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el/la interesado/a*

Código Seguro de Verificación	IV7CQXS5JVGNSTWPWXWN6QLG44	Fecha	18/01/2022 12:53:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADORACION CORTECERO PANCORBO		
Firmante	RAQUEL CAMPOS GOMEZ		
Firmante	JUAN MANUEL CAÑADA JIMENEZ		
Firmante	MARIA DOLORES VILCHEZ JIMENEZ		
Firmante	JOSE MARIA GUZMAN GARCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CQXS5JVGNSTWPWXWN6QLG44	Página	4/5







deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales que ya se encuentra disponible. Se entiende por fuerza mayor:

- Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad acreditada por parte médico oficial.
- Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del candidato/a.
- Por matrimonio o unión de hecho.
- Por encontrarse contratado en el sector público o privado.

La vigencia de esta bolsa será de al menos dos años desde el día de su aprobación, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento decida convocar antes de este plazo un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

Supuestos de exclusión definitiva: La exclusión definitiva de la Bolsa de trabajo, será notificada a los/as interesados/as y se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones de fuerza mayor.
- Rechazar una oferta de empleo.
- Haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave, en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

**DÉCIMO.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS A LA CONTRATACIÓN.-**

Con carácter previo a la contratación, el/a aspirante llamado/a, deberá aportar los originales de los méritos alegados en su día, en el plazo máximo de cinco días naturales desde el llamamiento y, además, los que a continuación se relacionan:

- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Certificado médico de no sufrir enfermedad o incapacidad física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones contratadas.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera.
- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

La no aportación o aportación incompleta de la documentación citada, dentro del plazo anterior, determinará que el/la aspirante se considere decaído en su derecho, pasando a ocupar el último lugar de la Bolsa y se propondrá para su contratación el/la siguiente candidato/a con la puntuación más alta."

**Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las trece horas, de todo lo cual yo, la Secretaria actuante, doy fe, autorizando la presente acta conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público.**

EL PRESIDENTE:

LA SECRETARIA:

Fdo.: José M<sup>º</sup>. Guzmán García

Fdo.: Adoración Cortecero Pancorbo

LOS VOCALES

Código Seguro de Verificación	IV7CQXS5JVGNSTWPWXWN6QLG44	Fecha	18/01/2022 12:53:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADORACION CORTECERO PANCORBO		
Firmante	RAQUEL CAMPOS GOMEZ		
Firmante	JUAN MANUEL CAÑADA JIMENEZ		
Firmante	MARIA DOLORES VILCHEZ JIMENEZ		
Firmante	JOSE MARIA GUZMAN GARCIA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CQXS5JVGNSTWPWXWN6QLG44">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CQXS5JVGNSTWPWXWN6QLG44</a>	Página	5/5

